



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0368-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 06/06/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

Mediante acuerdo IETAM/CG-32/2018, de veinte de abril, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, aprobó el registro de candidaturas a Presidencias Municipales y Regidurías, entre ellas la propuesta por la Coalición Juntos Haremos Historia, conformada por los partidos MORENA, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, -en particular- el registro de Adrián Oseguera Kernión como candidato a Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas. Inconformes con tal registro, el veintitrés y veinticuatro de abril, Carlos Enrique Turrubiates Carreto, Alfredo Pliego Aldana y Carlos Alberto Calvillo Orozco interpusieron recursos de apelación, mismos que fueron resueltos por el Tribunal Electoral de Tamaulipas quien, en resolución acumulada, de trece de mayo, desechó el recurso por cuanto hace a Carlos Alberto Calvillo Orozco y, por otro lado, revocó el acuerdo impugnado en lo concerniente al registro de Adrián Oseguera Kernión como candidato a Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, ya que consideró fundados los agravios respecto a la falta del requisito de elegibilidad consistente en no ser originario del municipio por el que se postula. En virtud del mandato del Tribunal local de sustituir la candidatura revocada, a solicitud de la Coalición, el Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el registro de Luis Manuel Rangel Saldierna, como candidato a Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas. El dieciséis y dieciocho de mayo, Adrián Oseguera Kernión, MORENA y la Coalición Juntos Haremos Historia,

interpusieron juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, así como juicio de revisión constitucional electoral, respectivamente, en contra de la resolución descrita en el punto que antecede. El veinticinco de mayo, la Sala Regional Monterrey, dictó sentencia en los expedientes SM-JDC-453/2018 y su acumulado, en el sentido de a) revocar la resolución dictada por el Tribunal local, b) dejar sin efectos el diverso registro de candidatura en favor de Luis Manuel Rangel Saldierna, hecho por la Coalición Juntos Haremos Historia en cumplimiento de sentencia; c) declarar subsistente el registro de la candidatura de Adrián Oseguera Kernión a Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, aprobado en el Acuerdo IETAM/CG-32/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; y, d) vincular a dicho instituto para que realice las diligencias necesarias a fin de que el candidato inicie campaña.

Disconforme con la determinación, el veintiocho de los actuales, Alfredo Pliego Aldana y Carlos Enrique Turrubiates Carreto, interpusieron los presentes medios de defensa en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente SM-JDC-453/2018 y su acumulado. Esta Sala Superior considera que el medio de impugnación bajo análisis es improcedente y, por lo tanto, se debe desechar de plano la demanda, pues no se surte el requisito especial de procedencia previsto en los artículos 9, apartado 3, 61, apartado 1, inciso b), 62, apartado 1, inciso a), fracción IV y 68, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.